

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 249

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 22/16 SUSTITUYENDO EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PROVINCIAL 1070 (CAJA DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO) Y EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY PROVINCIAL 1071 (OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO).

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

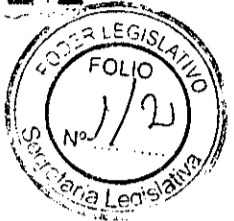
PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
12 AGO 2016	
Nº 269	ENTRADA
HS.	FIRMA

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO Nº	HORA
1709	11 AGO 2016 12:12
FIRMA	

MENSAJE Nº

22

USHUAIA, 11 AGO 2016



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Cámara Legislativa, un proyecto de ley referido a las Leyes Provinciales Nº 1070 y Nº 1071, por las cuales se crearon la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), respectivamente, organismos que darán continuidad a las actividades que, en forma unificada, desarrolla en la actualidad el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

De acuerdo a lo establecido en las leyes antes mencionadas, los nuevos Organismos entrarán en vigencia el día 11 de diciembre de 2016, respetando de esa manera el mandato de los actuales Directores del IPAUSS.

Tal situación implica que resultaría necesario realizar el cierre de ejercicio del actual IPAUSS el día 10 de diciembre del corriente y contar con presupuesto aprobado en forma independiente para los nuevos organismos -OSPTDF y CPSPTDF- para el período comprendido entre los días 11 y 31 de diciembre del actual ejercicio, por lo cual, y a fin de evitar efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes y el correspondiente dispendio administrativo, es que se entiende conveniente y oportuno que los nuevos organismos comiencen a funcionar a partir del día 01 de enero de 2017, para lo que se requiere a su vez, extender el mandato de los actuales Directores hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Por lo expuesto, solicito a esa Cámara Legislativa dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo a la señora Vicepresidente 1º de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración,

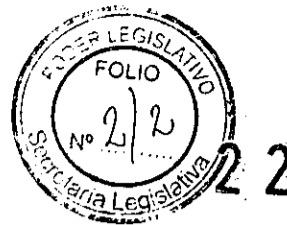
Jose a Secretaria Legislativa
11/08/16-

Myriam Noemí MARTÍNEZ
Myriam Noemí MARTÍNEZ
Vicepresidenta 1º
PODER LEGISLATIVO

Dra. Rocana Andrea BERTONE
Dra. Rocana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 27 de la Ley provincial 1070, Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF), por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 27.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, a excepción de los Capítulos VII y VIII; y los artículos 5° y 13 que entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente medida y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones de los mismos.

El mandato de los actuales Directores del IPAUSS caducará el 31 de diciembre de 2016.

Los Directores electos en el marco de lo establecido en la presente ley, asumirán su mandato a partir del 01 de enero de 2017.”.

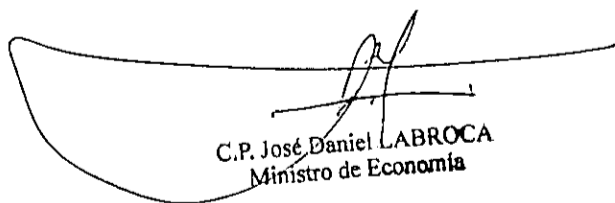
ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el artículo 26 de la Ley Provincial 1071, Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), por el siguiente texto:

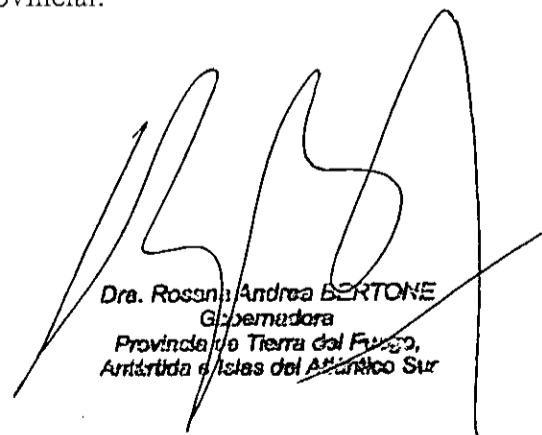
“ARTÍCULO 26.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2017, a excepción de los artículos 6°, 7° y 15 que entran en vigencia a partir de la promulgación de la presente y modifican de pleno derecho toda norma que se oponga a las disposiciones previstas en los mismos.

El mandato de los actuales Directores del IPAUSS caducará el 31 de diciembre de 2016.

Los Directores electos en el marco de lo establecido en la presente ley, asumirán su mandato a partir del 01 de enero de 2017.”.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rossana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur